



OFICIO N° 112704
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.48°/373

VALPARAÍSO, 10 de julio de 2025

Los Diputados señores JUAN FUENZALIDA COBO y JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre Municipios que han entregado beneficios sociales a migrantes en situación irregular, con indicación del número de prestaciones otorgadas por materia en los últimos cuatro años, verificando la legalidad de los procedimientos implementados a nivel municipal, en relación con la procedencia de los beneficios de asistencia social en el caso de extranjeros en condición irregular, con foco en las exigencias establecidas en materia de residencia y documentos de identificación, en los términos que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA





Fecha: Julio, 2025
MAT: Solicita información
ANT: Beneficios municipales
de asistencia social

DE : JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien informar sobre la posibilidad de iniciar una investigación especial respecto a la entrega de beneficios municipales de asistencia social a extranjeros en situación migratoria irregular, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES

En ejercicio de nuestras labores fiscalizadoras, hemos tomado conocimiento de algunos procedimientos que estarían permitiendo el acceso de migrantes en condición irregular a beneficios de asistencia social, bajo ciertas exigencias que han sido definidas discrecionalmente a nivel municipal, siendo de especial interés para esta presentación los requisitos relativos a las condiciones de residencia en el país y los documentos identificatorios requeridos a los solicitantes.

a. Municipalidad de Coquimbo:

A modo ejemplar, la Municipalidad de Coquimbo a través de Decreto Exento N°1008, de 05 de mayo de 2024, modificó la ordenanza municipal para la entrega de asistencia social, aprobada por Decreto Exento N°2083, de fecha 09/11/2018, sus modificaciones contenidas en los decretos exentos N°823, del 28/03/2019 y N°44 del



08/01/2020; Fija el texto refundido de la ordenanza municipal para la entrega de asistencia social de la Municipalidad de Coquimbo, incorporando, entre otras disposiciones, un Título VIII referente a la entrega de ayuda social a migrantes, cuyo artículo 17º establece lo siguiente:

“Los extranjeros que se encuentren habitando la comuna de Coquimbo, y que no cuenten con cédula de identidad chilena, podrán solicitar de manera extraordinaria todos los aportes establecidos en el artículo 10, con excepción a las letras m) y n), para cuyo efecto deberá contar con algunos de los siguientes documentos:

- a) Documento otorgado por extranjería que señale regularización de situación migratoria en trámite.*
- b) Documento que acredite “Auto Denuncia”, en caso que el extranjero ingrese de forma ilegal al país.*
- c) Rol único nacional provisorio otorgado por alguna AFP.*
- d) Rol único nacional provisorio otorgado por los CESFAM para fines de salud.”*

Por su parte, el artículo 10 a que se refiere la norma precitada enumera los aportes sociales entregados por el municipio con los siguientes fines:

- a) Alimentación básica.*
- b) Medicamentos e insumos médicos.*
- c) Pasajes terrestres para traslado de personas naturales*
 - c.1) Con fines médicos.*
 - c.2) Con fines especiales.*
- d) Servicios funerarios y de Sepultación*
- e) Financiamiento de Exámenes Médicos.*
- f) Financiamiento del tratamiento médico.*
- g) Entrega de Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad Transitoria o Permanente.*
- h) Financiamiento de Hospitalizaciones de Alto Costo.*
- i) Financiamiento de Hogares Residenciales.*
- j) Cofinanciamiento de Centro de Rehabilitación.*



- k) *Material de Construcción.*
- l) *Equipamiento Hogar.*
- m) *Aporte Económico para Soluciones Habitacionales.*
- n) *Arriendo de Bienes Inmuebles.*
- o) *Arriendo de bienes inmuebles por casos de salud.*
- p) *Pago de Consumos Básico*
- q) *Ticket de Gas o Energía.*
- r) *Documentos habilitantes.*

Por consiguiente, y a partir de lo señalado en el artículo 17, se entiende que los extranjeros podrían acceder -por ejemplo- con rut provisorio otorgado por alguna AFP o CESFAM, a todos los beneficios indicados anteriormente, salvo aquellos mencionados en las letras m) y n), vale decir, aportes económicos para soluciones habitacionales y financiamiento para arriendo de bienes inmuebles.

Al respecto, el alcalde de Coquimbo, señor Ali Manouchehri, explicó que dicha normativa tendría por finalidad que *“todos, sin distinción, puedan acceder a la ayuda que necesitan en momentos de dificultad”*, tal y como consta en ORD. N°3438, de fecha 27 de junio de 2025, cuya copia se acompaña en el anexo de este oficio.

De un modo similar, los municipios de las comunas de Estación Central y Maipú consagran procedimientos que no exigen residencia legal (transitoria o permanente), cédula de identidad vigente ni período mínimo de permanencia en el país. A continuación, se expone el detalle de cada regulación.

b. Municipalidad de Estación Central:

Reglamento Municipal N°75, de Subsidios Económico, de 2023

“Artículo 2º: Podrán acceder a este beneficio sólo las personas o familias que residan en la comuna de Estación Central y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, entendiendo por esta característica cuando según la evaluación de el o la profesional asistente social, producto del diagnóstico social corroboren, que los usuarios no cuenten con los elementos o recursos económicos



suficientes o mínimos indispensables para satisfacer requerimientos o adquirir elementos básicos que aseguren su subsistencia o aceptable calidad de vida”.

“Artículo 6º: El expediente social gestionado por los y las profesionales, deberá enviarse a la Dirección de Desarrollo Comunitario con la siguiente información: (...) 3. Fotocopia de cédula de identidad del beneficiario (a), pasaporte, DNI, certificado anexo calle del Ministerio de Desarrollo Social o certificado emitido por la Oficina Calle, Registro Social de Hogar o Fibe del Ministerio de Desarrollo Social.”.

c. Municipalidad de Maipú

Decreto N°5659, de 2011, que fija texto del reglamento para la asignación de las prestaciones entregadas por el Departamento de Asistencia Social a través de distintos proyectos de su dependencia:

“Artículo 3º

Requisitos de atención.

Para ser beneficiario de prestaciones a través del Departamento de Asistencia Social se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser residente de la comuna, sin perjuicio de lo que se establece en el numeral dos del artículo siguiente.

2.- Estar afectado por alguna necesidad que requiera de atención profesional de asistencia social.

3.- Acreditar con documentación de respaldo la situación social que justifique la petición que se presente.”.



II. NORMATIVA APLICABLE

Para la correcta resolución del asunto sometido a su conocimiento, se hace presente que nuestro ordenamiento jurídico habilita a las entidades edilicias a entregar ayuda social en uso de la atribución consagrada en el artículo 4º, letra c), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

“Artículo 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) c) La asistencia social y jurídica;”

Este precepto necesariamente debe entenderse al alero de la jurisprudencia del ente contralor que ha establecido el sentido y alcance de la noción de “asistencia social”, en orden a delimitar la naturaleza de las prestaciones que pueden otorgarse en ejercicio de tal atribución. Sobre el particular, el dictamen Nº55.950, de septiembre de 2012, dispone que:

“(...) el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.”

Por otra parte, es relevante mencionar que el artículo 16 de la ley Nº21.325, de Migración y Extranjería indica lo siguiente:

“Para el caso de las prestaciones de seguridad social y acceso a beneficios de cargo fiscal, los extranjeros podrán acceder a éstos, en igualdad de condiciones que los nacionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes que regulen dichas materias, y con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Respecto de aquellas prestaciones y beneficios de seguridad social no contributivos financiados en su totalidad con recursos fiscales, que impliquen transferencias



monetarias directas, respecto de los cuales no se establezcan, en forma directa o indirecta, requisitos de acceso que involucren una cierta permanencia mínima en el país, se entenderá que sólo tendrán derecho a ellas aquellos Residentes, ya sea en su calidad de titular o dependientes, que hayan permanecido en Chile, en tal calidad, por un período mínimo de veinticuatro meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, por razones humanitarias fundadas o alertas sanitarias decretadas en conformidad con el artículo 36 del Código Sanitario, se podrá omitir el plazo de los veinticuatro meses señalados en el inciso anterior (...)

Las restricciones establecidas en este artículo no aplican respecto de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren al cuidado de su padre, madre, guardador o persona encargada del cuidado personal del menor de 18 años, los que tendrán acceso a las mismas prestaciones, desde su ingreso al país, en igualdad de condiciones que los nacionales, cualquiera sea la situación migratoria de los adultos de quienes dependan.”.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, solicitamos se sirva informar sobre la posibilidad de iniciar una investigación especial relativa a la entrega de beneficios municipales de asistencia social a extranjeros en situación migratoria irregular, especialmente en las comunas de Coquimbo, La Serena, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Maipú, Estación Central y otras que -a su juicio- fueren de interés en el marco de la presente solicitud, para que, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, extienda sus indagatorias -si así lo estimare pertinente- a los siguientes aspectos:

1. Municipios que han entregado beneficios sociales a migrantes en situación irregular, con indicación del número de prestaciones otorgadas por materia en los últimos cuatro años.
2. Legalidad de los procedimientos implementados a nivel municipal, en relación con la procedencia de los beneficios de asistencia social en el caso de extranjeros en condición irregular, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería; y



la jurisprudencia del ente contralor; con foco en las exigencias establecidas en materia de residencia y documentos de identificación. Es de interés en este punto evaluar la entrega de ayuda social sin cédula de identidad vigente.

3. Procedencia del acceso a beneficios municipales de asistencia social a través de rut provisorio otorgado por algún CESFAM o AFP, con especial énfasis en el procedimiento de la Municipalidad de Coquimbo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Exento N°1008, de 05 de mayo de 2024, que modificó la ordenanza municipal para la entrega de asistencia social, aprobada por Decreto Exento N°2083, de fecha 09/11/2018, sus modificaciones contenidas en los decretos exentos N°823, del 28/03/2019 y N°44 del 08/01/2020; Fija el texto refundido de la ordenanza municipal para la entrega de asistencia social de la Municipalidad de Coquimbo.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,

JUAN M. FUENZALIDA C.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

JUAN A. COLOMA A.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



ANEXO



ORD. : 3438
ANT. : Of. Partes ID 8205 / 2025
Oficio N° 97179 de fecha 07 de abril de 2025.
MAT. : Informa.

Coquimbo, 27 JUN. 2025

DE : ALCALDE DE COQUIMBO

A : SR. JUAN FUENZALIDA COBO
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Mediante oficio del antecedente, se ha ingresado a este municipio, solicitud con motivo de requerir información respecto a la entrega de asistencia social, indicando si el respectivo instrumento incluye prestaciones para migrantes en situación irregular.

Al respecto, me permito informar a Ud. que, habiendo consultado al Departamento Social Comunal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes atendieron su requerimiento, le informo lo siguiente:

Que, en primer lugar, quiero agradecerle por ponerse en contacto con nosotros y expresar su solicitud de información. Como alcalde de esta querida comuna de Coquimbo, mi compromiso es asegurar que todos nuestros habitantes, sin importar su origen, tengan acceso a los recursos y apoyo necesarios para su bienestar.

En respuesta a su consulta, me complace informarle que el Departamento Social Comunal cuenta con una Ordenanza Municipal vigente, la cual regula la entrega de asistencia social a los habitantes de nuestra comuna. Esta asistencia está individualizada en el Decreto Exento N° 1008, fechado el 06 de mayo de 2024.

Específicamente, en su Título VIII, referente a la documentación mínima exigible a los solicitantes, el Artículo N° 17 establece que los extranjeros que se encuentren habitando en Coquimbo y no cuenten con cédula de identidad chilena, podrán solicitar, de manera extraordinaria, todos los beneficios y aportes establecidos en el Artículo 10 de la misma normativa, para cuyo efecto debe contar con alguno de los siguientes documentos:

- A) Documento otorgado por extranjera que señale regularización de situación migratoria en trámite.
- B) Documento que acredite "auto denuncia", en caso de ser extranjero ingreso de forma ilegal de país.
- C) Rol único nacional provisorio otorgado por alguna AFP.
- D) Rol único Nacional provisorio otorgado por los CESFAM para fines de salud.





Esto busca garantizar que todos, sin distinción, puedan acceder a la ayuda que necesiten en momentos de dificultad.

Quedo a su disposición para cualquier duda o consulta adicional que pueda surgir en relación a su solicitud. Mi equipo y yo estamos aquí para asistirle en lo que sea necesario y asegurarme de que la información proporcionada haya sido de utilidad.

Estimado, agradecemos su comprensión en este proceso y, en caso de alguna duda o consulta sobre esta temática que surja posterior a la recepción del presente documento, no dude tomar contacto con el Departamento Social Comunal, al correo electrónico: social@municoquimbo.cl.

Finalmente, en caso de nuevas solicitudes puede comunicarse al correo electrónico: partes@municoquimbo.cl, donde con gusto intentaremos ayudarle.

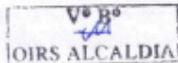
Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO

AMMKL/CRB/EMG/CGH/JAE/vmb

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Social
- Archivo OIRS Control Alcaldía



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

